Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-057688 Id: 853422
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS-PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA y Otros...
Fecha: 17-09-2026 16:29:44
Folios: 6

Bogotá D.C.

Doctores:
DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ
Director
Unidad Nacional de Protección
director@unp.gov.co

MARÍA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
direccion.general@icbf.gov.co

CARLOS ANDRÉS RIOS PUERTA
Director
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)
contacto@presidencia.gov.co

JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
contactenos@mindefensa.gov.co

ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción Guajira
esaurith@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albanía, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Referencia: IUS-P-2026-4422222 - ID Control 840929

Respetados doctores, reciba un cordial saludo:

La Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías del Ministerio del Interior, comedidamente procede a pronunciarse respecto al requerimiento identificado con radicado **No. 2026-1-001400-079640** e ID control **840929** del **31 de agosto de 2026 (anexo 1),** donde se hace referencia al **Oficio No. PRIG-PU-2135** de la Procuraduría Regional de Instrucción Guajira con radicado **IUS-P-**

2026-4422222 del **27 de agosto de 2026 (anexo 2),** donde se manifiesta lo siguiente:

> *"El señor JOSÉ MARÍA IPUANA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.153.711, actuando en condición de Representante Legal del Resguardo Indígena 04 de noviembre (allí funciona el internado indígena Akuaipa) jurisdicción territorial del municipio de Albania La Guajira,* ***interpone denuncia ante*** *la Fiscalía General de la Nación, Corte Interamericana de Derechos Humanos****, Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior****, Defensoría Delegada para Grupos Étnicos, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, manifestando los siguientes hechos:*
>
> *(…)*
>
> *En virtud de hechos anteriormente denunciados, el querellante solicita: que se adelantes las investigaciones penales pertinentes, identificando y judicializando a los responsables, que* ***se adopten las medidas de protección necesarias de manera inmediata tanto para el Resguardo****, como para el internado, que se garantice la no repetición de los hechos, que se implementen acciones para* ***prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad, que se brinde atención integral a las víctimas, incluyendo atención psicosocial y que se garantice la presencia efectiva en el territorio con enfoque étnico****.*
> *Conforme a las competencias asignadas por el artículo 277 de la norma superior a la Procuraduría General de la Nación, se le solicita el favor y revisar las solicitudes planteadas por el señor José María Ipuana, procediendo a ejecutar las acciones pertinentes en cumplimiento de sus deberes funcionales asignados por la Ley, realizando las investigaciones pertinentes,* ***brindando la protección y acompañamiento necesario a los habitante del Resguardo 04 de Noviembre, lo mismo que a los estudiantes del Internado Indígena AKUAIPA****, jurisdicción del municipio de Albania La Guajira, a fin de evitar que los hechos ocurridos y denunciados, no se vuelvan a repetir" (negrilla y subrayado fuera del texto original).*

En virtud de lo requerido, se informa que una vez consultado el gestor documental de la Entidad, "*Controldoc"*, fue posible advertir que a través del radicado No. **2026-1-002100-038418** e ID Control **756614** del **04 de mayo de 2026 (anexo 3),** ingresó comunicación con asunto *"Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley"* del **30 de abril de 2026** suscrito por José María Ipuana **(anexo 4),** donde se solicitó lo siguiente:

1. *Admitir la presente denuncia e iniciar la correspondiente investigación penal.*
2. *Adelantar investigaciones urgentes y exhaustivas sobre los hechos denunciados.*
3. *Identificar, judicializar y sancionar a los responsables.*

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-057688 Id: 853422
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS-PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA y Otros...
Fecha: 17-09-2026 16:29:44
Folios: 6

4. *Adoptar medidas de protección inmediata para el Resguardo Indígena 4 de Noviembre, Internado Akuaipa y sus comunidades.*
5. *Garantizar la no repetición de estos hechos.*
6. *Implementar acciones efectivas para prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad.*
7. *Brindar atención integral a las víctimas, incluyendo acompañamiento psicosocial.*
8. *Garantizar la presencia institucional efectiva en el territorio con enfoque diferencial étnico**.***

De conformidad con lo solicitado, la Dirección mediante oficio identificado con radicado No. **2026-2-002105-029956** e ID Control **781527** del **05 de junio de 2026 (anexo 5)** brindó respuesta a la comunicación emitida por el señor José María Ipuana, de forma paralela se trasladó denuncia pública a la Defensoría Regional de la Guajira a través del oficio identificado con radicado No. **2026-2-002105-029899** e ID Control **781422** del **05 de junio de 2026 (anexo 6).**

No obstante, en virtud de los hechos expuestos se observa la existencia de solicitudes que desbordan al ámbito de competencias de la Dirección y el Ministerio del Interior, de conformidad al decreto ley 2893 de 2011 y sus posteriores modificaciones.

Por lo anterior, se traslada el presente requerimiento a las siguientes entidades:

1. **Unidad Nacional de Protección:** En virtud del artículo 2 del decreto ley 4065 de 2011 se identifica que el objetivo de la Entidad es *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal"* de igual forma el numeral primero, del artículo 11 del Decreto 19 de 2026 señala que entre las funciones de la Subdirección General de Asuntos Misionales está la de *"Articular el trabajo de las direcciones misionales bajo su cargo, garantizando una implementación integral, coherente y eficaz de las acciones de prevención y protección".*
   Las funciones de la Unidad Nacional de Protección resultan relevantes para atender las solicitudes que se enuncian a continuación:

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-057688 Id: 853422
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS-PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA y Otros...
Fecha: 17-09-2026 16:29:44
Folios: 6

- Adoptar **medidas de protección inmediata** para el Resguardo Indígena 4 de Noviembre, Internado Akuaipa y sus comunidades.
- Garantizar la no repetición de estos hechos.

2. **Instituto Colombia de Bienestar Familiar (ICBF):** En virtud de los hechos señalados por el peticionario se menciona que el resguardo indígena 4 de noviembre y el internado Akuaipa han sufrido diversas afectaciones, entre ellas:
   - Riesgo directo para niños, niñas y adolescentes en contexto educativo.
   - Terror, zozobra y afectaciones emocionales colectivas.
   - Reclutamiento Forzado de menores de edad.
   - Desplazamiento Forzado de familias.

   Por lo anterior, se solicita que en el marco de su competencias se adelanten las acciones pertinentes para restablecer derechos afectados a Niños, Niñas y Adolescentes, brindar atención psicosocial a menores afectados emocionalmente por los hechos violentos y demás que considere, resaltando la disposición de esta Dirección en acudir a los espacios de articulación que estime el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3. **Departamento Administrativo de Presidencia (DAPRE):** En virtud del artículo decreto 4690 de 2007, posteriormente modificado por el decreto 552 de 2012 y se conformó la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados (CIPRUNNA), la cual a partir del artículo 4 del decreto 2081 de 2019 señala que ejerce la Secretaría Técnica el Consejero Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
   En virtud de lo señalado se traslada por competencia la comunicación realizada por la comunidad indígena 4 de noviembre en aras que se analicé la procedencia de acciones en virtud de su rol como Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial.

4. **Ministerio de Defensa Nacional:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.1.1. del decreto 1070 de 2015 el Ministerio de Defensa tiene a su cargo la orientación, control y evaluación de las funciones de los organismos del Sector Defensa y su objetivo primordial es la

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-057688 Id: 853422
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS-PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA y Otros...
Fecha: 17-09-2026 16:29:44
Folios: 6

formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo Defensa Nacional, para la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad territorial, así como para el mantenimiento del orden constitucional y la garantía de la convivencia democrática.

Finalmente, la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior expresa su disposición de atender los espacios que sean convocados para abordar los hechos expuestos por el ente de control y, a su vez, realiza el respectivo traslado por competencia, en aras de que se informe a la Procuraduría Regional de Instrucción de La Guajira las acciones a adelantar en virtud de lo requerido.

Anexo 1	requerimiento identificado con radicado No. 2026-1-001400-079640 e ID control 840929 del 31 de agosto de 2026
Anexo 2	Oficio No. PRIG-PU-2135 de la Procuraduría Regional de Instrucción Guajira con radicado IUS-P-2026-4422222 del 27 de agosto de 2026
Anexo 3	radicado No. 2026-1-002100-038418 e ID Control 756614 del 04 de mayo de 2026
Anexo 4	comunicación con asunto "Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley" del 30 de abril de 2026 suscrita por José María Ipuana
Anexo 5	oficio identificado con radicado No. 2026-2-002105-029956 e ID Control 781527 del 05 de junio de 2026
Anexo 6	oficio identificado con radicado No. 2026-2-002105-029899 e ID Control 781422 del 05 de junio de 2026

Finalmente, se informa que la documentación previamente entregada ha sido verificada. Confiamos en haber atendido su requerimiento de manera satisfactoria y quedamos a su disposición para resolver cualquier inquietud adicional que pudiera surgir.

Cordialmente,

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002200-057688 Id: 853422
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS
Destinatario: ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS-PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA y Otros...
Fecha: 17-09-2026 16:29:44
Folios: 6

JEFFERSON MENA SANCHEZ
Director Técnico (e)
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Despacho del Viceministro para el Dialogo Social, La Igualdad y los Derechos Humanos

Insumos: Extraído de *Controldoc* – Gestor Documental
Proyectó: Lourdes Insignares Castilla – Abogada contratista Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minorías.
Revisó: Jefferson Mena Sánchez – Directora (E) de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.

Outlook

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Lourdes Del Socorro Insignares Castilla <lourdes.insigares@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:32
Para director172 <director@unp.gov.co>; direccion.general <direccion.general@icbf.gov.co>; 722_YEN <contacto@presidencia.gov.co>; Contactenos@mindefensa.gov.co <Contactenos@mindefensa.gov.co>; esaurith@procuraduria.gov.co <esaurith@procuraduria.gov.co>
CC Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

2 archivos adjuntos (16 MB)
ID 853422.pdf; AdjuntosDoc_853422.zip;

Doctores:
DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ
Director
Unidad Nacional de Protección
Director@unp.gov.co

MARÍA CAROLINA RESTREPO CAÑAVERA
Directora General
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
Direccion.general@icbf.gov.co

CARLOS ANDRÉS RIOS PUERTA
Director
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE)
Contacto@presidencia.gov.co

JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Contactenos@mindefensa.gov.co

ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS
Profesional Universitario Gr. 17
Procuraduría Regional de Instrucción Guajira
esaurith@procuraduria.gov.co

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Referencia: IUS-P-2026-4422222 - ID Control 840929

De manera atenta nos permitimos remitir oficio radicado No. **2026-2-002200-057688** e ID control **853422** con fecha de **17 de septiembre de 2026**, mediante el cual se brindó respuesta de fondo al requerimiento identificado con radicado No. No. **2026-1-001400-079640** e ID control **840929** del **31 de agosto de 2026**, donde se hace referencia al Oficio No. **PRIG-PU-2135** de la Procuraduría Regional de Instrucción Guajira con radicado **IUS-P-2026-4422222** del **27 de agosto de 2026.**

Por favor acusar recibo de la presente contestación.

Atentamente,

Lourdes Insignares Castilla
Contratista
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Outlook

Entregado: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:32
Para notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (17 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificacionesdireccionindigenas (notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

Retransmitido: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:32
Para esaurith@procuraduria.gov.co <esaurith@procuraduria.gov.co>

1 archivo adjunto (25 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

esaurith@procuraduria.gov.co (esaurith@procuraduria.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

Entregado: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:32
Para Jefferson Mena Sanchez <jefferson.mena@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (17 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jefferson Mena Sanchez (jefferson.mena@mininterior.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

Retransmitido: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:32
Para direccion.general <direccion.general@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (25 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

direccion.general (direccion.general@icbf.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

Entregado: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@unp.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:33
Para director172 <director@unp.gov.co>

1 archivo adjunto (40 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

No suele recibir correo electrónico de microsoftexchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@unp.gov.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

director172 (director@unp.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

Entregado: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Desde postmaster@mindefensa.gov.co <postmaster@mindefensa.gov.co>
Fecha Vie 18/09/2026 9:35
Para Contactenos@mindefensa.gov.co <Contactenos@mindefensa.gov.co>

1 archivo adjunto (41 KB)

Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.;

No suele recibir correo electrónico de postmaster@mindefensa.gov.co. Por qué es esto importante

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Contactenos@mindefensa.gov.co (Contactenos@mindefensa.gov.co)

Asunto: Respuesta y traslado por competencia de requerimiento referente a denuncia pública realizada por la comunidad 4 de noviembre de Albania, La Guajira por acciones de grupos armados al margen de la ley.

Outlook

RV: Acción Preventiva. Radicación IUS-P-2026-4422222

Desde Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>
Fecha Vie 28/08/2026 3:36 PM
Para notificaciones correspondecia <mesa.judiciales@mininterior.gov.co>; notificacionesdireccionindigenas <notificacionesdireccionindigenas@mininterior.gov.co>
CC Stella Cañon Rodriguez <stella.canon@mininterior.gov.co>; Natalia Isabel Avalos Avalos <natalia.avalos@mininterior.gov.co>; Ingrid Constanza Vega Martinez <ingrid.vega@mininterior.gov.co>; Andres Zamir López Robles <azamir.lopez@mininterior.gov.co>

1 archivo adjunto (159 KB)
REQUERIMIENTO AL MININTERIOR.pdf;

Respetada **Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías**

Por medio del presente se da traslado de la comunicación enviada a este Ministerio por parte de La PROCURADU RÍA GENERAL DE LA NACIÓN , mediante la cual solicita:

""

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Oficio No. PRIG-PU-2135

Riohacha, 27 de agosto de 2026

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministro del Interior
República de Colombia
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Bogotá

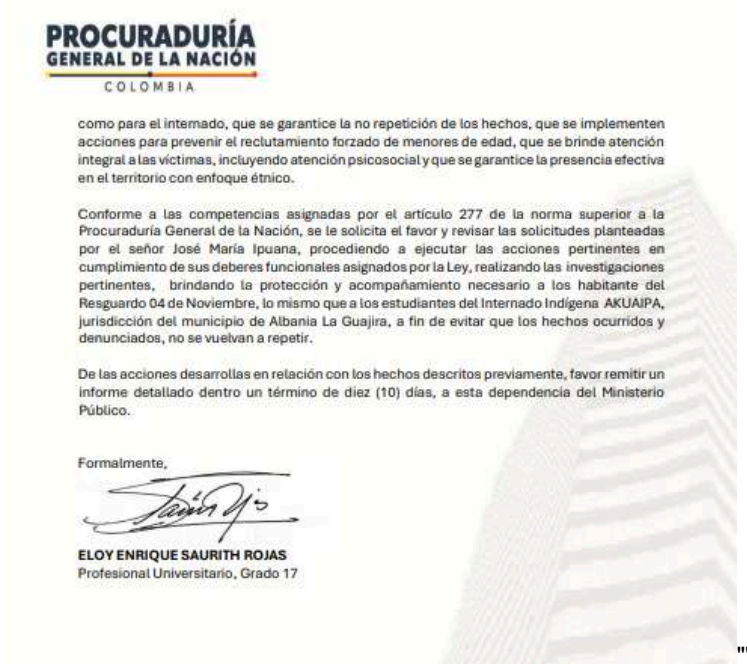
ASUNTO: Acción Preventiva. Radicación IUS-P-2026-4422222

Respetado doctor,

El señor JOSÉ MARÍA IPUANA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.153.711, actuando en condición de Representante Legal del Resguardo Indígena 04 de noviembre (allí funciona el internado indígena Akuaipa) jurisdicción territorial del municipio de Albania La Guajira, interpone denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, Defensoría Delegada para Grupos Étnicos, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, manifestando los siguientes hechos:

1.) En el mes de julio de 2025, siendo aproximadamente las 20 horas se presentó un enfrentamiento armado entre el Ejército y el ELN en inmediaciones del territorio del Resguardo y el internado, los disparos realizados generaron graves riesgos la vida e integridad de la comunidad.
2.) Declara el quejoso que el 15 de marzo de 2026 hubo un nuevo enfrentamiento entre el ELN y el Ejército Nacional aproximadamente a las 21:00 horas, donde hubo lanzamiento de cilindros afectando la vía del ferri, afectando directamente a la comunidad y al internado, generando terror y afectaciones emocionales especialmente a los niños y a los mayores.
3.) Revela que 04 de abril de 2026, siendo aproximadamente las 20:00 se realizaron nuevas acciones violentas utilizando cilindros en la vía que desde Albania conduce a Puerto Bolívar, dispersando cables asociados a los cilindros por toda la vía impidiendo el paso de la población civil por dos días.
4.) Durante los días 21 y 22 de abril de 2026, se presentaron masacres en zonas aledañas al Resguardo y al internado donde asesinaron a dieciocho (18) personas grupos armados al margen de la Ley, en los corregimientos de Cuestecitas (39, Nueva América (9), Porciosa (3) y La Jamichera (3); acciones que generaron un terror generalizado en la región.
5.) Comunica que actualmente tanto en el Resguardo como el internado, vienen siendo afectados por reclutamiento forzado de menores de edad entre los trece y diecisiete años.
6.) Finalmente informa que el día 12 de abril de 2026, se presentaron hechos violentes atribuibles a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, consistentes en masacres y desplazamientos forzados en una vereda vía a Nazareth, municipio de Uribia, acciones que afectaron a las comunidades cercanas al Resguardo y al internado, indicando que las temas denunciadas han afectado la vida, integridad física y psicológica a los miembros de la comunidad y de los estudiantes, que se trata de un riesgo directo para los niños y adolescentes en el contexto educativo, generando confinamiento y restricciones a la movilidad, daños a la infraestructura y vías de comunicaciones, terror, zozobra y afectaciones emocionales colectivas, reclutamiento forzado de menores de edad y desplazamiento forzado, entre otros.

En virtud de hechos anteriormente denunciados, el querellante solicita: que se adelantes las investigaciones penales pertinentes, identificando y judicializando a los responsables, que se adopten las medidas de protección necesarias de manera inmediata tanto para el Resguardo,



como para el internado, que se garantice la no repetición de los hechos, que se implementen acciones para prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad, que se brinde atención integral a las víctimas, incluyendo atención psicosocial y que se garantice la presencia efectiva en el territorio con enfoque étnico.

Conforme a las competencias asignadas por el artículo 277 de la norma superior a la Procuraduría General de la Nación, se le solicita el favor y revisar las solicitudes planteadas por el señor José María Ipuana, procediendo a ejecutar las acciones pertinentes en cumplimiento de sus deberes funcionales asignados por la Ley, realizando las investigaciones pertinentes, brindando la protección y acompañamiento necesario a los habitante del Resguardo 04 de Noviembre, lo mismo que a los estudiantes del Internado Indígena AKUAIPA, jurisdicción del municipio de Albania La Guajira, a fin de evitar que los hechos ocurridos y denunciados, no se vuelvan a repetir.

De las acciones desarrollas en relación con los hechos descritos previamente, favor remitir un informe detallado dentro un término de diez (10) días, a esta dependencia del Ministerio Público.

Formalmente,

ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS
Profesional Universitario, Grado 17

""

Dirección Jurídica
Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018
Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia
www.mininterior.gov.co

De: Eloy Enrique Saurith Rojas <esaurith@procuraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 28 de agosto de 2026 9:16
Para: Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>
Asunto: Acción Preventiva. Radicación IUS-P-2026-4422222

No suele recibir correo electrónico de esaurith@procuraduria.gov.co. Por qué es esto importante

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministro del Interior
República de Colombia
Bogotá

Respetado doctor,

El señor JOSÉ MARÍA IPUANA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.153.711, actuando en condición de Representante Legal del Resguardo Indígena 04 de noviembre (allí funciona el internado indígena Akuaipa) jurisdicción territorial del municipio de Albania La Guajira, interpone denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, Defensoría Delegada para Grupos Étnicos, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República.

Se remite la presente acción preventiva para lo de su competencia.

Formalmente,

Eloy Enrique Saurith Rojas
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR17
PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCION LA GUAJIRA
esaurith@procuraduria.gov.co
PBX: **+57(601) 587-8750 Ext. Ext IP 58103**
Calle 5 No. 6 - 13, RIOHACHA, Cód. Postal 440001

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la

Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gpd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Oficio No. PRIG-PU-2135

Riohacha, 27 de agosto de 2026

Doctor
RODRIGO LARA RESTREPO
Ministro del Interior
República de Colombia
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Acción Preventiva. Radicación IUS-P-2026-4422222

Respetado doctor,

El señor JOSÉ MARÍA IPUANA, identificado con cédula de ciudadanía número 5.153.711, actuando en condición de Representante Legal del Resguardo Indígena 04 de noviembre (allí funciona el internado indígena Akuaipa) jurisdicción territorial del municipio de Albania La Guajira, interpone denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, Defensoría Delegada para Grupos Étnicos, Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, manifestando los siguientes hechos:

1.) En el mes de julio de 2025, siendo aproximadamente las 20 horas se presentó un enfrentamiento armado entre el Ejército y el ELN en inmediaciones del territorio del Resguardo y el internado, los disparos realizados generaron graves riesgos la vida e integridad de la comunidad.
2.) Declara el quejoso que el 15 de marzo de 2026 hubo un nuevo enfrentamiento entre el ELN y el Ejército Nacional aproximadamente a las 21:00 horas, donde hubo lanzamiento de cilindros afectando la vía del ferri, afectando directamente a la comunidad y al internado, generando terror y afectaciones emocionales especialmente a los niños y a los mayores.
3.) Revela que 04 de abril de 2026, siendo aproximadamente las 20:00 se realizaron nuevas acciones violentas utilizando cilindros en la vía que desde Albania conduce a Puerto Bolívar, dispersando cables asociados a los cilindros por toda la vía impidiendo el paso de la población civil por dos días.
4.) Durante los días 21 y 22 de abril de 2026, se presentaron masacres en zonas aledañas al Resguardo y al internado donde asesinaron a dieciocho (18) personas grupos armados al margen de la Ley, en los corregimientos de Cuestecitas (39, Nueva América (9), Porciosa (3) y La Jamichera (3); acciones que generaron un terror generalizado en la región.
5.) Comunica que actualmente tanto en el Resguardo como el internado, vienen siendo afectados por reclutamiento forzado de menores de edad entre los trece y diecisiete años.
6.) Finalmente informa que el día 12 de abril de 2026, se presentaron hechos violentes atribuibles a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, consistentes en masacres y desplazamientos forzados en una vereda vía a Nazareth, municipio de Uribia, acciones que afectaron a las comunidades cercanas al Resguardo y al internado, indicando que las temas denunciadas han afectado la vida, integridad física y psicológica a los miembros de la comunidad y de los estudiantes, que se trata de un riesgo directo para los niños y adolescentes en el contexto educativo, generando confinamiento y restricciones a la movilidad, daños a la infraestructura y vías de comunicaciones, terror, zozobra y afectaciones emocionales colectivas, reclutamiento forzado de menores de edad y desplazamiento forzado, entre otros.

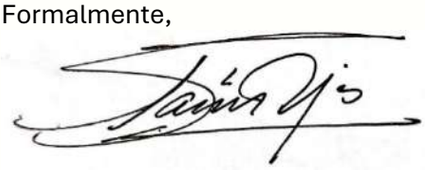
En virtud de hechos anteriormente denunciados, el querellante solicita: que se adelantes las investigaciones penales pertinentes, identificando y judicializando a los responsables, que se adopten las medidas de protección necesarias de manera inmediata tanto para el Resguardo,

como para el internado, que se garantice la no repetición de los hechos, que se implementen acciones para prevenir el reclutamiento forzado de menores de edad, que se brinde atención integral a las víctimas, incluyendo atención psicosocial y que se garantice la presencia efectiva en el territorio con enfoque étnico.

Conforme a las competencias asignadas por el artículo 277 de la norma superior a la Procuraduría General de la Nación, se le solicita el favor y revisar las solicitudes planteadas por el señor José María Ipuana, procediendo a ejecutar las acciones pertinentes en cumplimiento de sus deberes funcionales asignados por la Ley, realizando las investigaciones pertinentes, brindando la protección y acompañamiento necesario a los habitante del Resguardo 04 de Noviembre, lo mismo que a los estudiantes del Internado Indígena AKUAIPA, jurisdicción del municipio de Albania La Guajira, a fin de evitar que los hechos ocurridos y denunciados, no se vuelvan a repetir.

De las acciones desarrollas en relación con los hechos descritos previamente, favor remitir un informe detallado dentro un término de diez (10) días, a esta dependencia del Ministerio Público.

Formalmente,



ELOY ENRIQUE SAURITH ROJAS
Profesional Universitario, Grado 17

Interior

Al responder cite Radicado 2026-1-002100-038418 Id: 756614

Folios: 2 Fecha: 04/05/2026 15:52:41

Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS

Remitente: RESGUARDO INDÍGENA 4 DE NOVIEMBRE - PUEBLO WAYUU

Destinatario: DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS

FECH4

PARA: DIRINDIGENAS DAI MESA DE ENTRADA

CARGO_DESTINATARIO

DE: RESGUARDO INDÍGENA 4 DE NOVIEMBRE - PUEBLO WAYUU RESGUARDO4NOVIEMBRE@GMAIL.COM

ASUNTO: RV DENUNCIA PUBLICA

DETALLE:

Cordial saludo,

Por favor radicar y asignar al competente.

[cid:4f937bc5-635c-4dc8-bbaa-cadb9988e8ec]

Dirección Jurídica

Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co<mailto:diana.martinez@mininterior.gov.co>

Teléfono: 601 242 74 00 ext. 3018

Cra 8 No 12B – 31 Bogotá, Colombia

www.mininterior.gov.co<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Fwww.mininterior.gov.co%2F&data=05%7C02%7Cservicioalciudadano%40mininterior.gov.co%7C8f7c1bc7ae5044e31ebe08dea74a1396%7Cc4f7870ceb084d01b023a71dd94e883b%7C0%7C0%7C639132134150107159%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=dAb8854wCXOFidpq619uInXS94pA8i6ON9OyAlndS%2FM%3D&reserved=0>

De: Resguardo 4 de Noviembre <resguardo4noviembre@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 11:02

Para: ges.documentalpqrs@fiscalia.gov <ges.documentalpqrs@fiscalia.gov>; cocorteidh@corteidh.or.cr <cocorteidh@corteidh.or.cr>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co>; buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co <buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co>; quejas177 <quejas@procuraduria.gov.co>; CGR Diac (CGR) <cgr@contraloria.gov.co>

Asunto: DENUNCIA PUBLICA

No suele recibir correo electrónico de resguardo4noviembre@gmail.com. Por qué es esto importante<https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>

Cordial saludo

Remito la presente denuncia con su anexos evidencias, para lo pertinente.

Cordialmente,

[https://ssl.gstatic.com/docs/doclist/images/icon_10_generic_list.png] EVIDENCIAS.zip<https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fdrive.google.com%2Ffile%2Fd%2F1CgF02pFF_2-KOEfdV9xzUzRJ5UEgxLN3%2Fview%3Fusp%3Ddrive_web&data=05%7C02%7Cservicioalciudadano%40mininterior.gov.co%7C8f7c1bc7ae5044e31ebe08dea74a1396%7Cc4f7870ceb084d01b023a71dd94e883b%7C0%7C0%7C639132134150137005%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=UYso0nVh%2BA2k3mVzrR9EzdfWKO7onC9iFq%2BKaFIpbow%3D&reserved=0>

Abril 30 de 2026

Señor
Fiscalía General de la Nación
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior
Defensoría Delegada para Grupos Étnicos
Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la Nación.
E.S.D

Asunto: Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley

JOSE MARÍA IPUANA, identificado conforme consta en mi respectiva firma, actuando en calidad de representa legal del **RESGUARDO INDÍGENA 4 DE NOVIEMBRE** y el **INTERNADO INDÍGENA AKUA>IPA**, en ejercicio de nuestra autonomía y gobierno propio, y con fundamento en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia; el reconocimiento legal del resguardo mediante Resolución N.º 22 del 16 de mayo de 1995 expedida por el INCORA; y el reconocimiento del Internado Indígena Akua>ipa mediante Resolución N.º 0603 del 20 de mayo de 2021, respetuosamente me permito interponer denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN), las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y Los Conquistadores, quienes operan en el territorio, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. En el mes de julio de 2025, aproximadamente a las 8:00 p.m., se presentó un enfrentamiento armado entre el Ejército Nacional y el grupo armado ilegal ELN en inmediaciones del territorio del resguardo y zonas cercanas al Internado Indígena Akuaipa. Durante el combate, que tuvo una duración aproximada de dos (2) horas, se realizaron alrededor de noventa

(90) disparos, generando graves riesgos para la vida e integridad de la comunidad.

2. El día 15 de marzo de 2026, aproximadamente a las 9:00 p.m., se presentaron enfrentamientos entre el Ejército Nacional y el grupo ELN, en los cuales se lanzaron artefactos explosivos tipo cilindro que ocasionaron daños en la vía del ferri y afectaron directamente a la comunidad del resguardo y al Internado Indígena Akuaipa, generando terror y afectaciones emocionales, especialmente en niños, niñas, mayores y mayoras.

3. El día 4 de abril de 2026, aproximadamente a las 8:00 p.m., se registraron acciones violentas mediante el uso de artefactos explosivos tipo cilindro en el trayecto comprendido entre el municipio de Albania y Puerto Bolívar.

   Se instalaron cilindros explosivos en las vías y se dispersaron cables asociados a dichos artefactos, impidiendo la libre movilidad de la población civil, incluyendo miembros del resguardo y del Internado Indígena Akuaipa. Este bloqueo se prolongó por aproximadamente dos (2) días, afectando la vía nacional a la altura de Puestecita, así como las rutas hacia Valledupar, Riohacha y la vía hacia la ciudad de Bogotá.

4. Durante los días 21 y 22 de abril de 2026, se presentaron masacres atribuibles a grupos armados al margen de la ley, identificados como “Los Conquistadores”, en el municipio de Albania y zonas aledañas al Resguardo Indígena 4 de Noviembre y al Internado Indígena Akuaipa, así:

   - Corregimiento de Puestecita: tres (3) personas fallecidas.
   - Corregimiento de Nueva América: nueve (9) personas fallecidas.
   - Corregimiento de Porciosa: tres (3) personas fallecidas.
   - Corregimiento de Amichera: tres (3) personas fallecidas.

Estos hechos generaron un clima de terror generalizado en la región.

5. En la actualidad, tanto el Resguardo Indígena 4 de Noviembre como el Internado Indígena Akuaipa vienen siendo afectados por prácticas de **reclutamiento forzado de menores de edad**, en las cuales jóvenes entre

los 13 a los 17 años están siendo llevados de manera obligada por grupos armados ilegales.

6. El día 12 de abril de 2026, se presentaron hechos de violencia atribuibles a las **Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)**, consistentes en masacres y desplazamientos forzados en la vereda Vía Nazareth, en el municipio de Uribia, departamento de La Guajira, afectando comunidades cercanas al resguardo y al Internado.

Afectaciones; como consecuencia de los hechos anteriormente descritos, el **Resguardo Indígena 4 de Noviembre y el Internado Akuaipa** han sufrido:

- Afectaciones a la vida, integridad física y psicológica de sus miembros y estudiantes.
- Riesgo directo para niños, niñas y adolescentes en contexto educativo.
- Confinamiento y restricciones a la movilidad.
- Daños a infraestructura y vías de comunicación.
- Terror, zozobra y afectaciones emocionales colectivas.
- Reclutamiento forzado de menores de edad.
- Desplazamiento forzado de familias.

FUNDAMENTO JURIDICO

La presente denuncia se fundamenta en normas constitucionales, legales y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así:

Constitución Política de Colombia, 1991

ARTÍCULO 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 11: El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

ARTÍCULO 12: Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

ARTÍCULO 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 63: Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

ARTÍCULO 93: Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de

conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 329: La conformación de las entidades territoriales indígenas se hará con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, y su delimitación se hará por el Gobierno Nacional, con participación de los representantes de las comunidades indígenas, previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial.

Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- **Convenio 169 de la OIT:** Reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la autonomía, territorio y protección especial de su integridad cultural.
- **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:** Derecho a la libre determinación, integridad cultural y protección frente a actos de violencia.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos:** Protección de la vida, integridad personal, libertad y seguridad.

Derecho Internacional Humanitario (DIH)

Aplicable al conflicto armado interno colombiano:

Artículo 3: común a los Convenios de Ginebra: Prohíbe la violencia contra la vida e integridad de personas no combatientes.

- **Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra:**
- Prohíbe ataques contra la población civil.
- Prohíbe el uso de métodos y medios de guerra indiscriminados (como cilindros explosivos).
- Prohíbe el reclutamiento de menores de edad.
- Prohíbe los desplazamientos forzados.

Normativa penal colombiana (Ley 599 de 2000 – Código Penal)
Los hechos denunciados pueden constituir, entre otros, los delitos de:

- Homicidio y homicidio en persona protegida.
- Actos de terrorismo.
- Reclutamiento ilícito de menores de edad.
- Desplazamiento forzado.

- Concierto para delinquir agravado.
- Daño en bien ajeno.

Jurisprudencia constitucional:

La Corte Constitucional ha reconocido la especial protección de los pueblos indígenas frente al conflicto armado, destacando:

- **Auto 004 de 2009:** Protección especial a pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural.
- **Sentencia T-025 de 2004:** Estado de cosas inconstitucional frente al desplazamiento forzado.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende otorgado con la presentación de este escrito, manifiesto que estos mismos hechos no han sido hasta ahora puestos en conocimiento de ninguna otra autoridad (C.P.P., art. 69), aclarando que existe una denuncia previa ante la fiscalía por similares circunstancias; pero con otras fechas.

PRETENSIONES

Solicito a la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades competentes:

1. Admitir la presente denuncia e iniciar la correspondiente investigación penal.
2. Adelantar **investigaciones urgentes y exhaustivas** sobre los hechos denunciados.
3. Identificar, judicializar y sancionar a los responsables.
4. Adoptar **medidas de protección inmediata** para el Resguardo Indígena 4 de Noviembre, Internado Akuaipa y sus comunidades.
5. Garantizar la **no repetición** de estos hechos.
6. Implementar acciones efectivas para prevenir el **reclutamiento forzado de menores de edad**.
7. Brindar atención integral a las víctimas, incluyendo acompañamiento psicosocial.

8. Garantizar la presencia institucional efectiva en el territorio con enfoque diferencial étnico.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación y envío de la respuesta, autorizo que la misma se realice a través del correo electrónico resguardo4noviembre@gmail.com y 3174874827.

Atentamente,



JOSE MARIA IPUANA.

Resguardo Indígena 4 de noviembre - Pueblo Wayuu
Resolución N. 22 del 16 de mayo de 1995
Celular: 3174874827.

SECRETARÍA DE ASUNTOS INDÍGENAS Y ÉTNICOS MUNICIPAL

SAIECA2026-015

EL SUSCRITO SECRETARIA DE ASUNTOS INDIGENAS Y ETNICOS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA - LA GUAJIRA

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **JOSÉ MARÍA IPUANA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° **5.153.711**, expedida en **Barrancas / La Guajira**, se encuentra reconocido(a) como Autoridad Tradicional del Cabildo Indígena wayuu de **CUATRO DE NOVIEMBRE**, perteneciente a la jurisdicción del municipio de Albania. Cabe resaltar que se encuentra registrado(a) en nuestra base de datos del libro de Actas de Posesión desde el día once (11) de septiembre del año 2018 ante el Municipio de Albania, la Guajira.

Esta certificación se expide a solicitud del(la) interesado(a).

Para mayor constancia se firma en el Municipio de Albania, Departamento de la Guajira, el día nueve (09) del mes de febrero de 2026.

SEC. ASUNTOS INDIGENAS
ALBANIA
DIRECTORA

YANEHIDY GUADALUPE BONIVENTO PALMAR
Secretaría de Asuntos Indígenas y Étnicos

MUNICIPIO DE ALBANIA
NIT. 839000560 - 0

ACTA DE POSESION

En Albania, Departamento de la Guajira, el día 19 DE DICIEMBRE del mes DICIEMBRE del Año 2005 se presentó en el Despacho del señor Alcalde, el señor(a) JOSE MAPPA IPUANA

Con el objeto de tomar posesión del cargo AUTORIDAD TRADICIONAL COMUNIDAD PIO JANEIRO 4 NOVIEMBRE

Para el cual fué nombrado por Decreto No. ASAMBLEA de fecha 7 DICIEMBRE

Con una asignación salarial mensual de $ ——— o ——— o ——— o ———

Presento los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía No. 5.153.711

Expedida en BARRANCAS "LA GUAJIRA"

Libreta Militar No. _____ expedida por el Comando del Distrito Militar No. _____

Autorizaciones al Municipio para solicitar ante las entidades correspondientes los antecedentes disciplinarios y penales.

Dijo _____ el nombrado aseguró su manejo por medio de la garantía expedida por la _____

según certificado No. _____ por la suma de $ _____

_____ moneda corriente.

Prestó juramento legal ordenado por el Artículo 251 de la Ley 4a. de 1913, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo para el cual fué designado. Para constancia se firma la presente diligencia, en _____

EL ALCALDE (E) _____

EL POSESIONADO: JOSE MAPPA IPUANA

LA SECRETARIA: Eloisa Maria Pico

ANEXO 1. Declaración juramentada de bienes.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE ALBANIA
RESGUARDO INDIGENA 4 DE NOVIEMBRE

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESCOGENCIA DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO

En Albania a los 7 días del mes de Diciembre, se constituyeron en asamblea general los habitantes del resguardo indígena 4 de Noviembre de esta Municipalidad con el fin de reconocer y escoger a sus autoridades para que asuman la dirección y la representación de los intereses del resguardo. Lo anterior en virtud de la autonomía de los pueblos indígena que le consagra la constitución Nacional en sus artículos 246, 287, 330 de la carta. Los miembros de este resguardo, habían convenido previamente realizar dos reuniones para realizar estas escogencias una en el sector correspondiente a Cerrejón uno, y otra en el sector Río de Janeiro, para la escogencia de tres autoridades indígenas por el sector RIO DE JANEIRO, y dos por el sector CERREJON UNO y con posterioridad elegir un representante legal para que asuma la representación del resguardo ante los entes de derecho publico.
Siendo la hora escogida previamente, se constató y aprobó el siguiente orden del día
1 Verificación de Asistencia
2 Reconocimiento y Escogencia de las autoridades indígenas
3 Lectura, aprobación y firma de los asistentes.
Se procedió de conformidad al anterior orden del día, previa las discusiones de rigor sobre postulaciones, sugerencias, proposiciones, y como resultado se reconocieron como autoridades del sector RIO DE JANEIRO las siguientes personas.

CC No 5'153 711 Barrancas

CC No 4...67.862 Uribia

CC No 1131.064.264 Albania

Firma y Huella Dactilares de los asistentes

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESCOGENCIA DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO

SECTOR : RIO DE JANEIRO

Rosa Elena Lopez
CC No 40.979.631 Maicao

Luis Angel Pushaina
CC No 84.110.316 Albania

Maria Angela Ipuana
CC No 26.105.839 Albania

Olaia Goviyu
CC No 26.982.399 B/cas

Francia Pushaina
CC No 26.982.605 B/cas

Apolinar pushaina
CC No 17.847.488 Maicao

Maria Pushaina Gouriyu
CC No 26.104.714 Albania

Francia Epieyu Pushaina
CC No 27.028.565 Maicao

Victor José pushaina
CC No 5.152.540 B/cas.

Sebastian Pushaina
CC No 84.110.217 Albania

CC No 1.010.073.772 B/cas

Geniuar Ipuana
CC No 84.074.131 Maicao

Antonia Lopez Ipuana
CC No 84.106.886 Uribia

Rosalina Pushaina
CC No 40.817.807 Uribia

Josefa Ipushaina
CC No 26.053.165 Flca

Rosmelia ipuana
CC No 26.104.790 Albania

Luis pushaina
CC No 26.053.194 Flca

Eligia Puzaina
CC No 26.986.011 Hatonuevo

Josefa pushaina
CC No 26.104.715 Albania

Margarita Pushaina
CC No 26.104.894 Albania

Jesus Ipuana
CC No 84.110.216 Albania

Sandra Epieyu
CC No 40 817 805 Uribia

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESCOGENCIA DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO

SECTOR : RIO DE JANEIRO

Victor Pushaina
CC No 6'152.321 B/cas.

Noida Epiayu
CC No 40.960.267 Hatonuevo.

Manuel Epiayu Pushaina
CC No 17.201.873 Maicao

Silvina Ipuana
CC No 26 986.464 Hatonuevo.

Cristina Pushaina
CC No 26.982.400 B/cas.

Diana Ipuana
CC No 64048044 Albania

Teresa Vasque Alba
CC No 56-105642 Albania

Enrique Ipuana
CC No 84 77029 Albania

Leonel Alfonso Pushaina
CC No 84.007.305 Barranca

Otilia Uriyu
CC No 40.817.806 Uribia

Daniel Galvan P.
CC No 1006734767

Pedro Damian P.G.
CC No 84.110.221 Albania

Maria Ventura Ipuana
CC No 27031525 Uribia.

Luis miguel Herrera
CC No 92092385 Galeras Sur

Elva Pushaina
CC No 40.817.810 Uribia

Celia Pushaina
CC No 26.986.681 B/cas.

Vladimiro Cardeño
84.068.259 Maicao
CC No

Dominga Pushaina
CC No 26.982.397 Maicao

Jose-Luis-Pushaina
CC No 5 753-869 Hatonuevo.

Jose Gregorio Gonzalez
CC No 84.110.209

Cecilia Pushaina
CC No 40.817.808 Uribia

Aquilino Pushaina
CC No 84 062 125

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESCOGENCIA DE AUTORIDADES INDIGENAS DEL RESGUARDO

SECTOR : RIO DE JANEIRO

Manuel Carlo P. G
CC No 84'110.220 Albania

Jose Moreo Ipuana
CC No 5'153.711 Barrancas

Ana Rosa Jusayu
CC No 40'817.802 Uribia

Deisy Epieyu
CC No 1'131064.264 Albania

CC No 40085'87. Riohacha

CC No 1'032086 Valledupar.

Yohandris Patricia Ipuana P
CC No 56'104.781 Albania

Jose Segundo I.P.
CC No 5'153.903 Barrancas.

Luis Antonio Paz Josayu
CC No 5'149 665 Maicao

CC No 1786704 Uribia

Nareiso Jesus Epieyu
CC No 1.120, 740.151 Fonseca

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

CC No

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 5.153.711

IPUANA

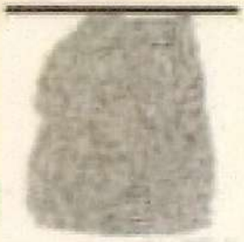
APELLIDOS

JOSE MARIA

NOMBRES



FIRMA



31-DIC-1947
FECHA DE NACIMIENTO

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

28-ABR-1973 BARRANCAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena CUATRO DE NOVIEMBRE, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 22 del 16 de Mayo de 1995

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) JOSE MARIA IPUANA identificado (a) con cédula de ciudadanía número 5153711, en el cargo de Autoridad Tradicional del cabildo del resguardo indígena CUATRO DE NOVIEMBRE, según Acta de elección o asamblea general de fecha 1 de Enero de 1900 y con acta de posesión de fecha 27 de Junio de 2002, Sin periodo Definido

Se expide en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de Abril del año 2026.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Luis Mauricio Sanabria Sandoval
Director (E) de Asuntos indigenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Maicao 9 de diciembre de 2022

Señor coronel
JOSE LUIS VILLAFAÑE
Comandante de Batallón De Artillería De Defensa Área No. 1 Brigadier Fernando Joya Duarte
Albania – La Guajira

Asunto: Solicitud De Protección Primaria

Cordial saludo:

Respetuosamente me permito informarle que en esta delegada fiscal se adelanta indagación preliminar dentro del radicado**44 430 60 01082 2022 50890** por el delito de AMENAZA, por lo que se hace necesaria su valiosa colaboración en sentido de ordenar a quien corresponda se coordine prestación de seguridad primaria en nombre de los cuídanos RAMON WARRARAR IPUANA PUSHAINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.131.064.839, JOSE MARIA IPUANA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.153.711 y JOSE LUIS RAMIREZ PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 84.009.356.

De la misma manera se le informa que delegada fiscal ofició a la Unidad Nacional de Protección soltando se realice estudio de nivel de riesgo a favor de los antes relacionados.

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente

Andrés Mauricio Vega Martínez
Supernumerario del Ejército
C.M. 1072653157
12/12/22
15:07h

MIGUEL ANTONIO ROMERO BAHAMÓN
Fiscal 03 Seccional Maicao

Scanned with CamScanner

Ciudad	MAICAO	Fecha	2022	07	20	Hora:	16:02	am/pm

Código único de la investigación y delito

44	430	60	01082	2022	50890
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. AMENAZAS	
2.	
3.	

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA _____ALBANIA_____
POLICÍA NACIONAL
Ciudad Albania

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), literales f) y g) del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	RAMON WARRARAR IPUNA PUSHAINA		
Documento de Identificación:	1131064839	Edad:	44 AÑOS
Dirección:	RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE	Teléfono:	3113223897
Barrio:	KILOMETRO 63 VIA MAICAO ALBANIA	Localidad:	ALBANIA

Estado Civil									
Casado		Soltero		Divorciado		Unión libre	X	Viudo	
Ocupación									
Empleado		Desempleado		Hogar		Independiente	x		

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	X	Mujer		Hombre Trans		Mujer Trans		Intersexual	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Scanned with CamScanner

Código único de la investigación y delito

44	430	60	01082	2022	50890
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. AMENAZAS	
2.	
3.	

Señores
ESTACIÓN DE POLICÍA _____ALBANIA_____
POLICÍA NACIONAL
Ciudad Albania

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), literales f) y g) del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008, normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	RAMON WARRARAR IPUNA PUSHAINA		
Documento de Identificación:	1131064839	Edad:	44 AÑOS
Dirección:	RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE	Teléfono:	3113223897
Barrio:	KILOMETRO 63 VIA MAICAO ALBANIA	Localidad:	ALBANIA

Estado Civil											
Casado		Soltero		Divorciado		Unión libre	X	Viudo			
Ocupación											
Empleado		Desempleado		Hogar		Independiente	x				

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	X	Mujer		Hombre Trans		Mujer Trans		Intersexual	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada.
Para ver el documento controlado ingrese al BIT en la intranet: http://web.fiscalia.col/fiscalnet/

Scanned with CamScanner

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción:	25/JUL/2022
Hora:	16:02:34
Departamento:	LA GUAJIRA
Municipio:	MAICAO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia:	444306001082202250890
Departamento:	44 - LA GUAJIRA
Municipio:	430 - MAICAO
Entidad Receptora:	60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora:	01082 - OFICINA DE ATENCION AL USUARIO MAICAO - GUAJIRA
Año:	2022
Consecutivo:	50890

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	424 - AMENAZAS ART. 347 C.P.
Modo de operación del delito:	
Grado del delito:	AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad:	LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXX

Primer Nombre:	RAMON
Segundo Nombre:	WARRARAR
Primer Apellido:	IPUANA
Segundo Apellido:	PUSHAINA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	1131064839
De:	RIOHACHA
Edad:	44
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	10/MAY/1978
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CAQUETÁ
Municipio:	ALBANIA
Profesión:	NINGUNA
Oficio:	CONSEJEROS DE EMPLEO
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	SECUNDARIA
Dirección correspondencia:	COLOMBIA - LA GUAJIRA - MAICAO - RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE - KILOMETRO 63 VIA MAICAO ALBANIA
Teléfono residencia:	3113223897
Correo electrónico otros:	RAMONIPUANAPUSHAINA@GMAIL.COM

Scanned with CamScanner

contra el patrimonio):

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	JOSE
Segundo Nombre:	MARIA
Primer Apellido:	IPUANA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	5153711
Edad:	76
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	31/DIC/1945

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre:	RAMON
Segundo Nombre:	WARRARAR
Primer Apellido:	IPUANA
Segundo Apellido:	PUSHAINA
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	1131064839
De:	RIOHACHA
Edad:	44
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	10/MAY/1978
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CAQUETÁ
Municipio:	ALBANIA
Profesión:	NINGUNA
Oficio:	CONSEJEROS DE EMPLEO
Estado Civil:	UNION_LIBRE
Nivel Educativo:	SECUNDARIA
Dirección residencia:	- NULL
Dirección correspondencia:	COLOMBIA - LA GUAJIRA - MAICAO - RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE - KILOMETRO 63 VIA MAICAO ALBANIA
Teléfono residencia:	3113223897
Correo electrónico otros:	RAMONIPUANAPUSHAINA@GMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanenete pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	23/JUL/2022
Hora:	14:03:00

Scanned with CamScanner

Fecha inicial de comisión:	23/JUL/2022
Hora:	14:03:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	35 - ALBANIA
Departamento:	44 - LA GUAJIRA
Dirección:	44035 88, ALBANIA, LA GUAJIRA, COL,CABECERA MUNICIPAL DE ALBANIA
Información Adicional al Sitio de los Hechos:	RESGUARDO INDIGENA 4 DE NOVIEMBRE
Latitud:	11.170611
Longitud:	-72.571135
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?
AMENAZAS ARTICULO 347 CPP.

¿CÓMO LE PASÓ?
PERTENECEMOS A LA RED DE APOYO DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA POR MAS DE 18 AÑOS, ESTOS ULTIMOS TIEMPO DE HAN TORNAOD UNPOCO DIFICELES YA QUE SE HAN PRESNTADO UNA SERIE DE INCONVENIENTES CON ALGUNOS MIEMBROS DE COMUNIDDES INDIGENAS, COMO SE SABE EL SECTOR DEL RESGUARDO 4 DE NOVIEMBRE DONDE SE ECUENTRA LA ANTIGUA BASE DEL EJERCITO, PARADDERO, SECTOR EL CACHO KILOMTRO 18 SON LOS LUGARES DONDE LOS ANTISOCIELES HAN HECHO SUS FECHORIAS EN ESTOS ULTIMOS TIEMPOS, NOSOTROS AL SER PARTE DE LA AYUDA NOS HA TRAIDO PROBLEMAS YA QUE NOS HAN AMENAZAO DE MUERTE EN MUCHAS OCACIONES, UNO DE LOS TRABAJADOPRES QUE PRESTAN VIGILANCIA A LA VIA FERREA APARECIO DESMENBRADO CON SINTOMAS DE TORTURA Y SU FAMILIA ESTA BAJO AMENAZAS TAMBIEN, EL SEÑOR QUE NOS TRANSPORTABA LLAMADO CARLOS ANDRES LO APODABNAN EL SUA, APARECIO MUERTO EN HATO NUEVO AL FRENTE DEL HORPITAL YA QU ESTABA EN UNA CITA MEDICA, TODOS ESTOS INCONVENIENTES SE HAN PRESENTADO, Y LA VERDAD NOS SENTIMOS AMENAZADOS SOLICITAMOS AL GOBIERNO NACIONAL PROTECCION PARA NUETA COMUNIDAD Y LIDEREES YA QUE YA VAN MUCHOS MUERTOSS, YO HAGO PARTE DE LA MESA DE PALABREROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LOS PALABRROS A NIVEL NACIONAL Y SE ME HAN PRESENTADO AMENAZAS Y EN CONTRA DE MI TIO JOSE MARIA IPUANA QUIEN ES LA LA MESA MAYOR DE EL GREMIO Y AUTORIDAD DE LOS CABILDOS MAYOR Y TAMBIEN TRABAJAMOS CON EL MINISTERIOS DE EDUCACION, COMO LO MENCIONE ANTERIORMENTE PORSER PARTE DE ESTE GREMIO Y TRABAJAMOS CON EL ESTADO NOS VEMOS EN LA PENOSA NECESIDAD DEPONER TODOS ESTOS HEHOS EN CONOCIMIENTO, LA ULTIMA AMENAZA FUE EL DIA 23 DE JULIO EN ESO DE LAS DOS DE LA TARD YA QUE HUBO UNA REUNION Y DE ALLI SALIERON AMENAZANDOLOS DE MUERTE

ABC SUIP:

1	¿Usted pertenece a la unidad receptora de la Dirección de Apoyo a la Investigación Y Análisis Para La Seguridad Ciudadana?	NO
2	Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?	SÍ
3	¿Tiéne información sobre el o los posible(S) indiciado(S)?	NO
4	¿En que consistió la amenaza?	MATARME
5	Ademas de usted ¿Sabe usted si hay otros testigos?	NO
6	¿Tiene alguna evidencia que aportar a la	NO

Scanned with CamScanner

	Advertencia	NULL
9	¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?	1
10	Importante:	NULL
11	La amenaza se dirigió contra:	UNA COMUNIDAD
12	¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?	1
13	¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?	NO
14	¿La victima pertenece a alguna Organización Sindical, es Defensor de Derechos Humanos, Periodista o Servidor Público?	SÍ
15	Formato remisión a otras instituciones por competencia	NO
16	¿Pertenece a alguna organización?	SÍ
17	Formato solicitud de medida de protección Policía Nacional	SÍ
18	¿A cuál?	INDIGENA
19	Formato remisión Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	NO
20	Se puso en conocimiento el Acta de Derechos y Deberes de las Víctimas	SÍ
21	¿Qué actividades de promoción y protección a los derechos humanos realiza?	LIDERAZGO SOCIAL
22	Formato remisión a otras instituciones- ICBF / Comisaria de Familia	NO
23	¿Desde qué fecha las ejecuta?	2002-07-25 05:00:00
24	¿La victima es familiar de una persona que tiene uno de estos cargos o ejerce alguna de estas funciones?	NO
25	¿Las amenazas tienen relación con la labor de defensa de derechos humanos que realiza la victima?	NO
26	¿Por qué se considera que la amenaza puede estar relacionada con su labor de defensa de los derechos humanos o de liderazgo?	POR QUE.ESO SE VE POR ESTA ZONA
27	¿Cuáles han sido las últimas actividades relacionadas con su labor de liderazgo y/o defensa de los derechos humanos?	VISITAS A LOS LUGARES
28	¿La victima pertenece a alguna o varias de las siguientes poblaciones: LGTBI, funcionario público, líder social, comunal, político, religioso o de restitución de tierras, afrodescendientes, indígenas, comunidades Rom, raizales, desplazado, personas en condición de discapacidad?	SÍ
29	¿A cuál o cuáles?	INDIGENA
30	¿Se encuentra la victima inscrita en algún programa de protección especial del gobierno nacional? ,	NO
31	¿Cómo se comunicó el denunciado con la víctima?	DE FORMA PRESENCIAL

Scanned with CamScanner

	la víctima?	
33	¿El denunciado pidió algo a cambio de dejar de hacer actos terroristas?	NO
34	¿Estos actos terroristas ya se han presentado?	SÍ
35	Contra quién:	UNA COMUNIDAD
36	¿El denunciado pidió una suma de dinero?	NO
37	¿El denunciado pidió que se realizara algo?	SÍ
38	Indique que:	QUE NO DIJERA NADA A LA POLICIA
39	¿Sospecha de alguna persona?	NO
40	¿La persona que lo amenazó se identificó?	NO
41	¿La persona que lo amenazó es miembro de un grupo armado al margen de la ley?	NO
42	¿Quedó algún registro de la amenaza?	NO
43	¿Otras personas o sectores de la población han sido amenazados?	SÍ
44	Indique quiénes fueron amenazados	LA COMUNIDAD
45	Indique cuáles son las amenazas	QUENME VA A MATAR
46	¿Sabe cuál era el propósito del denunciado con la amenaza?	NO
47	¿Las amenazas tienen relación con la labor que realiza la víctima?	NO SABE
48	Como se vio afectada la víctima con tales amenazas	TEMO QUE LO HAGA
49	¿Ha sido amenazado con anterioridad?	NO

Ramos Ipuana

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

CARLOS JULIO BERMUDEZ ROMERO
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: CBERMUDEZR - fecha impresión: 25/jul/2022 16:04:03

guardar cancelar

Scanned with CamScanner

Riohacha, La Guajira 26 de julio de 2022

Señores
FISCALIA seccional Guajira
Ciudad

Asunto: Solicitud atención y protección de medidas preventivas miembro asesor ambiental.

En virtud a lo señalado en el marco normativo que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas , en especial la garantía de seguridad personal y familiar, nos dirigimos de manera respetuosa para solicitar se agregue protección al señor, JOSE LUIS RAMIREZ PEREZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.009.356 de Barrancas, La Guajira y a su familia, quien presta sus servicios como asesor ambiental al consejo Superior de Palabreros PUTCHIPU (Palabra mayor que hace la Justicia) y que se encuentra domiciliado en la finca la BOTA ubicada en el sector de La Macarena, municipio de Albania, La Guajira, a la altura del Kilómetro 51 -52 de la Vía Nacional que de cuestecita conduce a Maicao. Por motivos de amenaza de muerte contra la integridad personal y familiar de este señor miembro activo del consejo.

Agradecemos la actuación inmediata.

Quedando atento.

Firmas

RAMON IPUANA PUSHAINA
C.C. 1. 131.064.839 de Albania
Representante Legal
Correo: ramón
Teléfono: 3113223897
Correo: ramonipuanapushaina.@gmail.com

JOSE LUIS RAMIREZ PEREZ
C.C No. 84.009.356 de Barrancas
Victima
Correo: jlrp.1012@hotmail.com
Teléfono: 301 4669704

Scanned with CamScanner

...genа wayuu 4 De Noviembre.
Res.Incora n° 022 de 16 de mayo de 1995.

01 de agosto de 2022

Señor:
José Luis Villafañe
Batallón de artillería de defensa antiaérea N°1 Brigadier Fernando Joya Duarte

Asunto: Solicitud de apoyo.

Cordial saludo.

Por medio de la presente, le solicito apoyo militar, para proteger la integridad física propia y familiares de mi grupo, que viene trabajando como defensores de los derechos humanos de los pueblos indígenas, desde diferentes organizaciones como: Consejo superior de palabreros PUTCHIPU (Palabra mayor que hace la justicia) y Autoridades tradicionales de Colombia Gobierno Mayor encabezado por el señor José María Ipuana, Ramón Warrarar Ipuana Pushaina y José Luis Ramírez Pérez, queremos manifestarle que hacemos parte de su red de apoyo desde el 2010 cuando comandaba el Coronel José Antonio Pérez Gómes, luego el Coronel Olmes Rubio Barrera, General Pablo Bonilla Vásquez, posterior mente el coronel José Domingo León, y en la actualidad el Coronel José Luis Villafañe.

La presente petición es realizada por amenaza de muerte sobre la mesa de trabajo social y de justicia el pasado 23 de abril del presente año de forma anónima.

No siendo más le agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Atentamente,

JOSÉ MARIA IPUANA

C.C. 5'153.711 de Barrancas Guajira
Autoridad tradicional territorio de la Guajira
Autoridad tradicional del resguardo 4 de noviembre
Ubicado Km 64 carretera nacional vía Cuestecitas

RAMON WARRARAR IPUANA PUSHAINA

C.C. 1.131.064.839
Palabrero
Representante legal Consejo Superior de Palabreros
Ubicado Km 64 carretera nacional vía Cuestecitas cel: 311-3222897

JOSÉ LUIS RAMIREZ PEREZ

C.C. 84.009.356

Anexos:
1. Copia de cedulas de ciudadanía
2. Formato único de noticia criminal
3. Certificado de autoridad tradicional

Scanned with CamScanner

Maicao, 02 de febrero de 2024

Señores

FISCALIA SECCIONAL GUAJIRA

Asunto: Renovación y agregación a solicitud de atención y protección de medidas preventivas (Miembro activo de la junta nacional de palabreros y asesor de proyectos productivos agropecuario)

Cordial Saludo

En virtud a lo señalado en el marco normativo que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas , en especial la garantía de seguridad personal y familiar , nos dirigimos de manera respetuosa para solicitar se agregue protección a los señores JOSE ANTONIO RAMIREZ TONCEL identificado con C.C 15.016.681 Expedida en Lorica (Córdoba) como asesor de proyectos productivos agropecuarios del consejo superior de palabreros PUTCHIPU domiciliado en Calle 13 # 21-58 (Riohacha- La Guajira) y del señor HUMBERTO ENRIQUE GUANIPA LEÓN identificado con C.C 1.147.942.693 expedida en Uribia (La Guajira) como miembro activo de la junta de palabreros PUTCHIPU domiciliado en Comunidad Murrilimana Corregimiento Porchino , municipio de Uribia , así también se solicita protección a sus familias esto debido a motivos de persecución y amenazas de muerte contra la integridad personal y familiar de estos señores miembros activos del consejo nacional de palabreros.

Agradecemos la actuación inmediata

FISCALIA
ALEXANDER SANCHEZ
HORA:
RECIBIDO

Atentamente

RAMON IPUANA PUSHAINA
C.C 1.131.064.839 de Albania
Representante Legal
Celular: 3025521860
Correo: ramonipuanapushaina.@gmail.com

JOSE MARIA IPUANA
C.C 5.153.711
Palabrero mayor PUTCHIPU
Celular: 3170595178

HUMBERTO ENRIQUE GUANIPA LEÓN
C.C 1.147.942.693 de Uribia
Miembro activo de la junta de palabreros PUTCHIPU
Celular: 3137183401
Correo: guanipa.hl2018@gmail.com

JOSE ANTONIO RAMIREZ TONCEL
C.C 15.016.681
Asesor de proyectos de cultivos agropecuarios del consejo superior de palabreros PUTCHIPU
Celular: 3145422371
Correo: joseantonioramirez2850@gmail.com

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

5.153.711

IPUANA

JOSE MARIA



31-DIC-1947

BARRANCAS
(LA GUAJIRA)

M

1.65

O+

28 ABR 1973 BARRANCAS



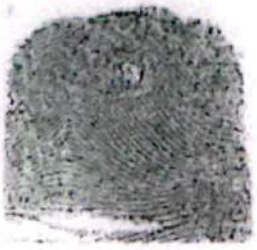


Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.131.064.839
IPUANA PUSHAINA
APELLIDOS
RAMON WARRARAR
NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1978
ALBANIA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-AGO-2005 ALBANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-4900200-0016695-M-1131064839-20090714 0013403975A 1 9914835910

Scanned with CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.016.681**

RAMIREZ TONCEL

APELLIDOS

JOSE ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1950**

FONSECA
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

07-NOV-1972 LORICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-4801000-00157250-M-0015016681-20090522 0011698770A 3 7870003005

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Al contestar cite este número
Radicado N° 0124001130702/ MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-OFIJU

Bogotá, D.C, 01 de febrero de 2024

Señores
JOSE MARIA IPUANA
Autoridad tradicional (PUTCHIPUU)
RAMON IPUANA WARRARAR
Representante legal (PUTCHIPUU)
Albania – Guajira
Ramonipuanapushaina@gmail.com –bocanegrageronimo04@gmail.com

Asunto: Respuesta denuncia pública.

Con toda atención me permito dar respuesta al derecho de petición de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), allegado a esta Dirección el día treinta y uno (31) de enero de la anualidad, que trata:

"(...) ejercer un control de la seguridad en especial a los miembros del reguardo 4 de noviembre ya que en los últimos tiempos se han venido presentando enfrentamiento entre las bandas con bandas delincuenciales, pero la presencia de la fuerza pública no se hace en el lugar de los hechos (...)".

Al respecto, me permito indicarle que se remitió por competencia mediante oficio No. 0124001124402/MDN-COGFM-SEMOC-CGDJ3-DIGAU-OFIJU de fecha primero (01) de febrero de la anualidad, al Comando de la Décima Brigada.

Atentamente,

Coronel GIOVANNI MONTAÑEZ ACOSTA
Director Nacional de GAULA Militares

Revisó TC. Hector Salvador
Jefe Área de Planificación

Elaboró [illegible]

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL
VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA Y RADICACIÓN
006313
30 ENE 2024

Junta nacional de palabreros

PUTCHIPU

JUSTICIA Y LEY PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DE GUAJIRA

HORA:
GUÍA No.
PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE
No. RAD. SALIDA:
FECHA DOCUMENTO:

Albania, la guajira 25 de enero de 2024

Doctora
NERA ELOISA ROBLES
Alcaldesa popular
MUNICIPIO DE ALBANIA
Departamento de la guajira

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Radicado: E-2024-061715
Fecha: 29/01/2024 11:23:20
Folios: 2 Anexos:

Ref. Denuncia publica

JOSE MARIA IPUANA – RAMON WARRARAR IPUANA PUSHAINA mayores de edad identificados como aparecen al pie de su firma actos y fielmente habilitados para presentar el presente derecho de petición y formato de denuncia pública habitantes y residentes en el municipio de Albania, y miembros de la junta nacional de palabreros.

Nosotros como miembros de la junta nacional de palabreros alertamos a usted como la máxima autoridad estatal y representante del municipio de Albania guajira para que ejerza un control de la seguridad en especial a los miembros del reguardo 4 de noviembre ya que en los últimos tiempos se han venido presentando enfrentamiento en las bandas con bandas delincuenciales, pero la presencia de la fuerza pública no se hace presencia en el lugar de los hechos y así en los últimos que en los últimos tiempos se han presentado hurtos de automotores, aves de corral, entre otros. De esta manera le solicitamos de suma importancia la activación de un grupo de inteligencia conformada por la SIJIN de la policía nacional, CTI fiscalía general de la nación, GAULA ejército nacional, con el objetivo de articular acciones que garantice la seguridad en especial del REGUARDO 4 DE NOVIEMBRE y el internado AKUAPA, sobre la institución educativa ya que se comenzó las clases que permita garantizar la seguridad tanto para estudiantes como para la planta de personal docentes y administrativo del plantel educativo, ya que existe un precedente de un sicarito de un transportador y que ya tiene conocimiento fiscalía general de la nación con sede Maicao en el departamento de la guajira y que de acuerdo con nuestra jurisdicción especial indígena Es la facultad reconocida por la constitución a todos los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en nuestro país, para que realicen la administración de la justicia sobre

Kilómetro 61-62 carretera nacional vía cuestecito
Reguardo indígena wayuu 4 de noviembre
Celular 3025521860– 3173148418
Email ramonipuanapushaina @gmail.com putchijihic@gmail.com
Municipio de Albania – guajira

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Junta nacional de palabreros
PUTCHIPU

JUSTICIA Y LEY PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS DE COLOMBIA

el estado social de derecho y que el estado nos garantice la seguridad integral a los habitantes del municipio de Albania y en especial las comunidades indígenas WAYUU de manera autónoma dentro de su respectivo ámbito territorial.

La JEI. Es un mecanismo de carácter Constitucional y legal, por medio de la cual se busca reconocer, mantener, ejercitar y preservar la diversidad étnica, cultural, de aplicación de justicia propia a partir del reconocimiento y respeto de los valores, normas, costumbres e instituciones propias de los Pueblos Indígenas dentro de su órbita territorial, siempre que no sean contrarios a la Constitución y la Ley general de la Nación, la cual es velar por la integridad física psicosocial para cada uno de nuestros miembros de la comunidad aquí citada.

NOTIFICACIONES GENERALES

Cualquier notificación favor Kilómetro 61-62 carretera nacional vía cuestecito Email ramonipuanapushaina@gmail.com bocanegrageronimo04@gmail.com
3170823454 – 3173148418 – 3158921551

Cordialmente,

JOSE MARIA IPUANA
C.C N° 5.153.711
Autoridad tradicional (PUTCHIPUU)

RAMON IPUANA WARRARAR
C.C N° 1.131.064.839
Representante legal (PUTCHIPUU)

C.C procuraduría general de la nación
Fiscalía general de la nación
Ministerio de defensa nacional
Comando general de la policía nacional
Comando general de las fuerzas militares
Ministerio de justicia
Ministerio del interior



Kilómetro 61-62 carretera nacional vía cuestecito
Reguardo indígena wayuu 4 de noviembre
Celular 3025521860– 3173148418
Email ramonipuanapushaina@gmail.com putchiijihic@gmail.com
Municipio de Albania – guajira

Scanned with CamScanner
Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI24-0003533-GSC-40700

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2024

Señor
JOSE MARIA IPUANA
bocanegrageronimo04@gmail.com
3025521860
Albania, La Guajira

Contraseña:6F4Qnw55La

Asunto: respuesta radicado MJD-EXT24-0004925

Respetado señor:

Reciba un cordial saludo del Grupo de Servicio al Ciudadano del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Hemos recibido su comunicación radicada con el número citado en el asunto, a través de la cual nos remite como copia, un escrito dirigido a la Alcaldía de un municipio.

A pesar de que su comunicación no contiene ninguna solicitud concreta para este Ministerio y que entendemos que se trata de una copia de la dirigida al destinatario principal, es necesario precisar que el tema a que se refiere la comunicación no se encuentra dentro de las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial por el artículo 2 del Decreto 1427 de 2017.

Por lo anterior correspondería hacer el traslado que ordena el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin embargo el mismo no es procedente por señalarse claramente que la enviada a este Ministerio es una copia, es decir de carácter informativo y constar que fue enviada dirctamente a su destinatario.

En estos términos damos respuesta a su comunicación, no sin antes reiterar la disposición del Ministerio para escuchar las iniciativas, sugerencias, necesidades u observaciones relativas a los asuntos que se enmarquen dentro del ámbito de nuestra competencia.

Por último, respetado ciudadano lo invitamos a calificar la atención brindada por el Ministerio de justicia y del Derecho ingresando al siguiente link:
https://www.minjusticia.gov.co/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-percepci%C3%B3n-sobre-pqrd

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Justicia

Cordialmente,

CLAUDIA MAYELLY VELA DÍAZ
Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Carmen Pérez	Claudia Vela	Claudia Vela
Contratista	Coordinadora	Coordinadora
GSC	GSC	GSC

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=aMOT9E6wQ1hw3viyLjuJNsQsblbzlZA3%2B9HHC9OQKY%3D&cod=gK0PmcpCTfZ0emoGxT96eA%3D%3D

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

miércoles, 31 de enero de 2024

NO. RS20240131012173

Bogotá D.C.

Señor
JOSE MARIA IPUANA
KILOMETRO
bocanegrageronimo04@gmail.com
Albania, La Guajira

MINDEFENSA
Rad No. RS20240131012173
Anexos: No Con copia: No
Fecha: 31/01/2024 11:51:00

Asunto: Respuesta al radicado de entrada # P20240130003985 - PONAL

Respetado(a) señor(a).

En atención a la comunicación radicada en el Ministerio de Defensa Nacional asignada a la Policía Nacional por competencia, nos permitimos informarle que fue radicada bajo el número **464242-20240131** en el sistema de PQRS la Policía Nacional. Lo invitamos a consultar el estado y/o respuesta de su solicitud ingresando el correo electrónico bocanegrageronimo04@gmail.com y número de radicado al siguiente enlace:

ConsultarSolicitud - SIPQR2S (policia.gov.co)

Atención administrativa:
Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia
Conmutador o PBX: (601) 5159000 / 9112
Línea Anticorrupción - 166
Resto del país 018000 910112
Url - Sistema de Garantías: Peticiones Quejas y Reclamos

El compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es mejorar la experiencia de los ciudadanos en los tramites y servicios del Sector Defensa. En caso de presentarse alguna novedad con su solicitud, por favor escríbanos al correo usuarios@mindefensa.gov.co o ingrese al siguiente vínculo:

https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html#/home

Cordialmente,

My. Anderson Javier Canacue Perez
OFICINA DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO

Dirección: Carrera 54 Nº 26 - 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Línea gratuita: 018000 913022

Codigo de verificacion: 4ee06c0f-90df-41a1-979b-9d42459b6ffe
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/4ee06c0f-90df-41a1-979b-9d42459b6ffe

Scanned with CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

miércoles, 31 de enero de 2024

NO. RS20240131012173

Elaboró: Hamer Mauricio Satizabal Reyes
Serie: Derecho De Petición / Derecho De Petición

Dirección: Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN, Bogotá
Conmutador: (57-601) 315 0111
Linea gratuita: 018000 913022

Scanned with CamScanner

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 31/01/2024 02:00:13
Codigo de verificacion: b0771b83-ccb4-43c0-959c-05ac9e8b0d3f
Url: https://wasedeelectronicapro.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/verify-document/b0771b83-ccb4-43c0-959c-05ac9e8b0d3f

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Defensa

miércoles, 31 de enero de 2024

RS20240131011863

Al contestar por favor cite este número

Jose Maria Ipuana
Albania

Asunto: Respuesta preliminar P20240130003985

Apreciado Jose Maria Ipuana:

Atentamente le informamos que la solicitud Nº P20240130003985 radicada en nuestro sistema el día 30/01/2024 10:01:49, fue recibido por la dependencia GRUPO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SECTORIAL DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO.

Una vez analizada la comunicación y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3660 del 13 de mayo de 2022 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", nos permitimos informar que su requerimiento fue trasladado por competencia a través de nuestro Sistema de Gestión Documental al siguiente Organismo o Entidad quien brindará respuesta de fondo y/o tomará las acciones correspondientes con el fin de atender su solicitud.

Policía Nacional

Dirección:CRA 59 No. 26-21 CAN

Teléfono:(601)5159000

Correo electrónico:segen.gucor-rad@policia.gov.co

El compromiso del Ministerio de Defensa Nacional es mejorar la experiencia de los ciudadanos en los tramites y servicios del Sector Defensa. En caso de presentarse alguna novedad con su solicitud, por favor escríbanos al correo usuarios@mindefensa.gov.co citando el radicado No. **P20240130003985**.

Cordialmente,

GRUPO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SECTORIAL DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO
Ministerio de Defensa Nacional

Scanned with CamScanner

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-029956 Id: 781527
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: RESGUARDO INDÍGENA 4 DE NOVIEMBRE - PUEBLO WAYUU
Fecha: 05-06-2026 11:32:39
Folios: 2
Anexos: 2 Documentos electrónicos

Bogotá D.C.

Señor
JOSE MARIA IPUANA
RESGUARDO INDIGENA 4 DE NOVIEMBRE
resguardo4noviembre@gmail.com

Asunto: Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley

Referencia: Radicado 2026-1-002100-038418 Id: 756614

Reciba un cordial saludo.

La Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, en cumplimiento de sus funciones y en el marco de la protección de los derechos de los pueblos indígenas, se permite manifestar que actualmente se vienen adelantando las gestiones institucionales correspondientes para la atención y seguimiento de la situación expuesta.

En ese sentido, esta Dirección informa que ya se realizó el traslado por competencia a las entidades correspondientes mediante el ID 958274, con el fin de que, en el marco de sus funciones y competencias legales, adelanten las actuaciones a que haya lugar frente a los hechos puestos en conocimiento.

Así mismo, se reitera la disposición institucional para articular esfuerzos interinstitucionales que permitan atender y abordar de manera conjunta la conflictividad presente en los territorios indígenas, promoviendo espacios de diálogo y coordinación entre las entidades competentes.

Cordialmente

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Coordinadora (e) Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-029956 Id: 781527
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: RESGUARDO INDÍGENA 4 DE NOVIEMBRE - PUEBLO WAYUU
Fecha: 05-06-2026 11:32:39
Folios: 2
Anexos: 2 Documentos electrónicos

Proyectó: Cristóbal Calvache López- Contratista DAIRM
Revisó: Maggly Durán – Contratista DAIRM

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-029899 Id: 781422
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: NAYKE PIMIENTA REVEROL
Fecha: 05-06-2026 10:54:41
Folios: 1
Anexos: 2 Documentos electrónicos

Bogotá D.C.

Doctora
NAYKE YANINA PIMIENTA REVEROL
Defensora Regional
guajira@defensoria.gov.co
Guajira

Asunto: Traslado por competencia Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley **-Id 766614**

Por tratarse de un asunto de competencia de la Defensoria, atentamente remito en documento anexo la solicitud.

Descripción de la solicitud original del ciudadano: *"* Denuncia pública contra el grupo armado ilegal Ejército de Liberación Nacional (ELN) y otros grupos armados al margen de la ley *".*

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes, dentro de sus competencias, en cumplimiento del artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 que sustituye el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011); le solicito ordenar a quien corresponda enviar a Servicio al Ciudadano del Ministerio del Interior (servicioalciudadano@mininterior.gov.co), copia de la respuesta dada a la solicitud adjunta, con el objeto de garantizar una debida y oportuna atención al ciudadano.

Cordialmente,

JENNY PAOLA LAVAO PASTRANA
Coordinadora (e) Grupo de Políticas, Diálogo Social y Participación
Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Ministerio del Interior

Anexo(s): Documento de la comunidad

c.c. JOSE MARIA IPUANA
RESGUARDO INDIGENA 4 DE NOVIEMBRE
resguardo4noviembre@gmail.com

Proyectó: Cristóbal Calvache López- Contratista DAI
Revisó: Maggly Durán – Contratista DAI

Interior

Al contestar cite Radicado 2026-2-002105-029899 Id: 781422
Remitente: GRUPO DE POLITICAS, DIALOGO SOCIAL Y PARTICIPACION
Destinatario: NAYKE PIMIENTA REVEROL
Fecha: 05-06-2026 10:54:41
Folios: 1
Anexos: 2 Documentos electrónicos

Aprobó: Jenny Lavao Pastrana- Profesional DAIRM